



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

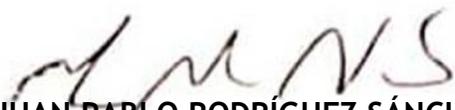
Neiva, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
Demandado : CALIXTO TERAN REYES
Radicación : 2021-00765

De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, en escrito que antecede, se ordena REQUERIR al JUZGADO SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA, para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante oficio No. 0052 del 20 de enero de 2022, correspondiente al embargo del REMANENTE y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad del demandado CALIXTO TERAN REYES con C.C. No. 1.051.884.872, dentro del proceso bajo radicado 41001418900720190059400.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**